



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-1055**

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
PROVISORIO A  
ESTABLECIMIENTO QUE SE  
INDICA.

PUERTO MONTT,

**01 JUL 2009**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 001 de fecha 09 de enero de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado "*Winnie The Pooh*", ubicado en pasaje Barcelona Egaña N° 1859, Jardín Austral, comuna y ciudad de Puerto Montt, de esta región, representado legalmente por la Sr. Gonzalo Alvarez Balcazar, Rut:13.122.524-5, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en los Informes Técnicos e Infraestructura de fecha 23 y 25 de Junio de 2009 respectivamente.

4.- Que, de acuerdo a Informe Técnico de Infraestructura, existen observaciones que se deben modificar en un plazo de dos meses.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, establecido en el artículo 1°, de la citada resolución.

## RESUELVO:

1.- **Otórgase Empadronamiento** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil denominada "**Winnie The Pooh**", ubicado en pasaje N° 1859, de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informes Técnicos de fecha 23 y 25 de Junio de 2009, suscritos por los profesionales de la institución Sr. Marco Muñoz Hidalgo y Melisa Muñoz Oyarzún.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de 30 niños y niñas del nivel parvulario, distribuyéndose en dos salas.

3.- El citado establecimiento **No** entregará alimentación.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **Vigencia Provisoria, de seis meses** a contar de la fecha de la presente resolución, debido a observaciones contenidas en el Informe Técnico de Arquitecto Regional Sra. Melisa Muñoz Oyarzún, de fecha 25 de Junio de 2009.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución los Informes Técnicos de fechas 23 y 25 de Junio del 2009 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



EVC/YTT/RMB/rmb.

### Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓